

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 4015/20.-

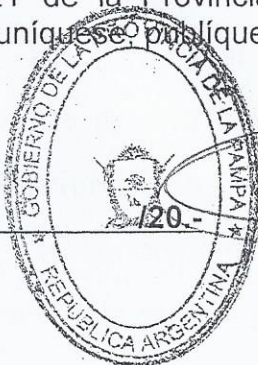
SANTA ROSA, 20 MAR. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°

605



SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Abcg. DANIEL PABLO BENSUSI
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

20 MAR. 2020

bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE (3215).-

Registrada la presente Ley,



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Ratifícanse los Decretos N° 555/20, 564/20, 566/20 y 595/20 del Poder Ejecutivo, y désele a los mismos fuerza de Ley, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Instrúyese al Poder Ejecutivo y al Banco de La Pampa S.E.M. a que habiliten líneas de crédito a tasas promocionales, como así también a tomar las medidas financieras que se estimen oportunas y pertinentes a los fines de incentivar la actividad económica de la Provincia, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19).

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

PROVINCIA DE LA PAMPA
CAMARA DE DIPUTADOS
ES COPIA FIEL
DE LA LEY N° 3215
SANCIONADA EL 19/03/20



PRESIDENCIA

Dra. VARINIA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
20 MAR 2020
ENTRÓ